



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20172010002651

Fecha: 10/07/2017

GD-F-007 V.10

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Señora  
MARIA CECILIA RONCANCIO DE GONGORA  
Finca El Silencio Vereda Pio XII  
Guamal / Meta

Asunto: Radicado No. 20175290456502 de 15 de junio de 2017

Respetado (a) señor (a):

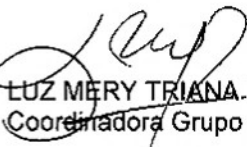
La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD con radicado del asunto, ha recibido su comunicación, en la cual manifiesta la posible vulneración de sus derechos en relación con la prestación del servicio público de energía, por parte de ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. - EMSA E.S.P.

En razón a que ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. - EMSA E.S.P. tiene el deber legal de garantizar su Derecho (o el de su representado) a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en virtud de los artículos 152 y 153 contenidos en el Capítulo VII "DEFENSA DE LOS USUARIOS EN SEDE DE LA EMPRESA" de la Ley 142 de 1994, su petición ha sido trasladada a esa empresa con radicado SSPD 20172010002641 de 10 de julio de 2017, con la instrucción de ser atendida y resuelta de manera efectiva y darle respuesta escrita, a la dirección física o electrónica aportada por usted, con la mayor inmediatez posible y en todo caso, sin exceder el término legal.

En caso de que ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. - EMSA E.S.P. no atienda o no de respuesta a su solicitud en los términos indicados, sírvase informar a esta Superintendencia citando el número del radicado asignado a esta comunicación.

Así las cosas, su solicitud constituirá un insumo para evaluar el cumplimiento de la normativa correspondiente en la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica, así como, para tomar las medidas administrativas a que haya lugar frente a presuntos incumplimientos por parte de la empresa prestadora.

Cordialmente,



LUZ MERY TRIANA.ROCHA  
Coordinadora Grupo de Protección del Usuario de Energía y Gas Combustible

Proyectó: Phánor Álvarez González – Profesional Especializado  
Revisó y aprobó: Luz Mery Triana Rocha – Coordinadora GPUE y GC

